 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4183.010.32.1.0297-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali". Ficha No: BP-26005414.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, Supervisor: Julio Miguel Oyola Ceballos – Director Técnico

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento
 Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011309

Fecha de Expedición: 19-11-2024

Fecha de vencimiento: 31-12- 2024

Valor: \$6.696.011

Compromiso

que


respalda:

4183/1.3.3.1.00/2.3.2.01.01.003.02.08/62020030005/BP260054141030105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa X

- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y a describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de Santiago de Cali, fue creada como un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el Acuerdo No. 0543 de 2022 “POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN ANIMAL, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, Y SE DICTAN OTRAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

DISPOSICIONES”, teniendo como objeto la protección y bienestar de los animales existentes en el Distrito de Santiago de Cali; por lo cual, le corresponde la elaboración, la ejecución, la implementación, la coordinación, la vigilancia, la evaluación y el seguimiento de programas, proyectos y gestiones encaminadas a brindar atención integral a esta población.

Igualmente, en el artículo 1 del Acuerdo No. 0543 de 2022, le fueron asignadas funciones en desarrollo de la autonomía financiera y presupuestal, donde podrá administrar sus propios recursos financieros, ejecutar las acciones necesarias para la captación de ingresos, pago de las obligaciones exigibles, y en general para lograr un manejo presupuestal que permita agilidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad.


Igualmente, contara con un área de tesorería y llevara la contabilidad conforme a las normas legales. También tendrá la capacidad de contratar y comprometerse a nombre de la entidad territorial de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 o norma que lo modifique o sustituya.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPa cumplirá las responsabilidades asignadas en el artículo 4 del citado Acuerdo para el cumplimiento de su objeto de creación, las cuales establecen:

Artículo 4o: RESPONSABILIDADES.

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

1. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos destinados a la protección y bienestar animal y los bienes que se adquieran a cualquier título para tal fin.
2. Operar el Centro de Protección y Bienestar Animal de Santiago de Cali, el hogar de paso y el Centro de Atención y Valoración de animales silvestre.
3. Realizar las adecuaciones necesarias y el mantenimiento de todos los bienes a su cargo.
4. Velar por la correcta prestación de los servicios a cargo de la unidad y el cumplimiento de su objeto.
5. Formular y estructurar el modelo operativo por procesos en relación con las funciones de la UAEPa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005


2. CONVENIENCIA

Con base en la revisión y/o inspección a la infraestructura del Centro de Bienestar Animal - zona hospitalaria, zona administrativa, albergues y zonas de servicios (baños, archivo, parqueadero, lavandería y almacenes), se ha encontrado que debido al uso continuo de los mismos ya es necesario el mantenimiento de algunos elementos que hacen parte del buen funcionamiento del edificio como son las tuberías hidrosanitarias de sótano, 1er piso y 2do piso a las cuales es necesario destapar, limpiar y/o lavar en algunos de sus trayectos.

Por consiguiente, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, en cumplimiento de las funciones misionales que le fueron asignadas por el Acuerdo 0543 de 2022 mencionado anteriormente, se encargará de la estructuración del proceso para la adquisición de una sonda y/o destapador de cañerías, la cual gracias a su sistema de funcionamiento cuenta con la fuerza necesaria para destruir obstáculos dentro de la tubería sin detenerse, optimizando así la labor limpieza y reduciendo el riesgo que puede presentarse para funcionarios y/o colaboradores de la UAEPA mediante el uso de sustancias o empleo de prácticas que pueden resultar tóxicas o peligrosas para el ser humano:



Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2024, aprobado mediante Acuerdo No 0573 de 2023”, en su artículo 19 autoriza al Alcalde para celebrar contratos así:

“Además de la autorización general al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se le autoriza para (...)”.


Lo anterior, sin dejar de lado al Acuerdo 0584 de 2024, mediante el cual se efectúan modificaciones en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 diciembre del año 2024 y se armoniza el plan de desarrollo 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Colombia; acuerdo liquidado mediante el decreto 0792 del 4 de septiembre de 2024.

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...)”

De otro lado, Mediante el Decreto 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20. 0030 de 2024, el alcalde de Santiago de Cali atribuyó a los secretarios de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del distrito especial de Santiago de Cali – Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Finalmente, se debe enunciar que la presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0586 de Octubre 01 de 2019, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD
 Con base en la necesidad precedentemente planteada la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEP, formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado: Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali. BP. 26005414, el cual se acompasa con el plan de desarrollo 2024-2027, Cali Capital Pacífica de Colombia, y que pretende desarrollarse parcialmente mediante la presente contratación, con el fin de realizar la adquisición de equipos que permiten reforzar las herramientas necesarias para lograr el mantenimiento de elementos y/o instalaciones existentes en el edificio del Centro de Bienestar Animal.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código	Descripción
47101539	Equipo de remoción de lodo o aguas residuales
47101559	Equipo de remoción de mugre
47121808	Equipo de limpieza de drenajes o tubos


2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ NO

ID en el PAA: 17456

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, se realizó la búsqueda del elemento requerido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en grandes superficies, en donde se logró encontrar los siguientes elementos con el nombre de destapador de cañería.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005



The screenshot shows a search results page in a procurement system. The search bar at the top contains the text 'destapador de cañeria'. Below the search bar, there is a sidebar on the left with the heading 'ARTÍCULOS Y SERVICIOS' and a list of categories: 'Solicitudes', 'Órdenes', 'Facturas', 'Sourcing', and 'Proveedores'. The main content area is titled 'Artículos coincidentes "destapador de cañeria"'. It lists three items:

Item Description	Price (COP/Unidad)	Quantity	Action
GSP01-DESTAPADOR DE CAÑERIAS X 20 LT cod: 900524587 PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	119.000,00	1	Agregar al carrito
GSP01-DESTAPADOR DE CAÑERIA TX-50 cod: 900519382 PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	6.696.011,00	1	Agregar al carrito
gsf01-DESTAPADOR DE CAÑERIAS 9MM* 1MT SECURITY TB-D2001 (U.E.16) INVEBAK SAS	28.787,00	1	Agregar al carrito

De acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, el ítem que suple la necesidad, es el siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

GSF01-DESTAPADOR DE CAÑERÍA TK-50 cod: 900519382 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0

clasificaciones)



Marca: Takima Referencia: TK-50 Voltaje: 110V Potencia: 390W
 Velocidad: 400 RPM Diámetro de acople: 16 mm Longitud de guaya: 18.4 Metros Espesor de guaya: 1 x 8mm, 1 x 16mm Peso: 12 K
 Aplicable a tuberías: 32mm (1")-100mm *Sujeto a disponibilidad de inventario

6.696.011,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor p900519382

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.069.111

Valor Ninguno/a
Ipoconsumo

Valor IVA 1.069.111

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Destapador de cañería	1	\$5.626.900	\$1.069.111	\$6.696.011

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR


4.1 Objeto del contrato

Realizar la Adquisición de una sonda o destapador de cañerías, para mantenimiento preventivo de los bienes de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPa.

Alcance del objeto

N/A

4.2 Plazo del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El plazo de entrega será dentro de los quince (15) siguientes a la fecha de la colocación de la Orden de Compra acorde con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de este contrato es equivalente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS MCTE (\$6.696.011), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y demás impuestos que le sean aplicables, dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo


4.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la UAEPA del Distrito de Santiago de Cali al Proveedor, de conformidad a lo establecido en la Guía para la Adquisición en Grandes Superficies cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que realizará mediante un único pago, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de los productos y previa presentación de factura por parte del proveedor.

La Entidad aprobará y pagará en un solo pago, la factura presentada dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la Entidad.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

*Estampilla Pro-Desarrollo 1%

*Estampilla Pro- Adulto Mayor 2%

*Estampilla Pro-Deporte y recreación 2%

*Estampilla Pro-Universidad del Valle 2%

*Estampilla Pro- Hospitales 1%


*Estampilla Pro-Unipacífico 0.5%

*Reteica: de acuerdo con el código de la actividad.

*Retención en la fuente: de acuerdo con el código de la actividad.

NOTA: Las anteriores retenciones y deducciones se descontarán al momento del pago.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali –UAEPA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

4.5 Lugar de ejecución del contrato


Será en el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal –UAEPA, instalaciones del Centro de Bienestar Animal ubicado en la Carrera 56 # No. 7 oeste – 315, Barrio: Bella Suiza de la ciudad de Santiago de Cali.

4.6 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del bien, obra o servicio a contratar incluido en el presente documento, el Contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de los elementos con las especificaciones técnicas mínimas dispuestas en los estudios, documentos previos, que para todos los efectos hacen parte integrante del presente proceso.
2. Entregar los bienes según las indicaciones de tiempo, modo y lugar definidas por el Supervisor del Contrato.
3. Entregar toda la documentación necesaria referente a las especificaciones de los bienes adquiridos.
4. Reponer cualquier bien dañado, defectuoso o vencido, por cuenta y riesgo del contratista.
5. El contratista debe contar con la disponibilidad de los elementos, para ser entregados en la cantidad requerida y en el momento que sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. El contratista debe contar con los medios de transporte necesarios que garanticen la entrega de los bienes objeto de adquisición, en los términos y condiciones dispuestos por el supervisor, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente aplicable tanto para el transporte como para el conductor.
7. El contratista debe atender todas las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato, durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes adquiridos.
8. Responder oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, y que sean realizados por la Unidad, según lo estipulado en el punto G Política de Cambios de la Guía de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano
9. El contratista debe notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
10. En caso de alguna imperfección o calidad que se presenten, se deben realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio para la Unidad, previa autorización del supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la orden de compra. Sin perjuicio de aquellos que habiéndose recibido a satisfacción por parte la Unidad a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005


11. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos será asumido en su totalidad por el proveedor, quién será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, derivados de su embalaje o transporte.

13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.
- b) Colaborar con el Distrito Santiago de Cali – UAEPa en cualquier requerimiento que ella haga.
- c) Comunicarle al Distrito Santiago de Cali — UAEPa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- d) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Santiago de Cali — UAEPa defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
- e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
- f) Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Santiago de Cali –UAEPa, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
- h) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
- i) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
- j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- k) Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
- l) Las demás inherentes al objeto del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.


Las entidades estatales de la Rama ejecutiva del Poder Público del orden nacional, se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

“Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5.1 Tipo de propuesta técnica


No Aplica

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

EQUIPO PARA MANTENIMIENTO			
EQUIPO	ESPECIFICACION	COMPLEMENTO	CANTIDAD
DESTAPACAÑERIAS.	Aplicable a todo tipo de tuberías caseras de 20 – 100 MM de grosor. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: – Garantía: 12 meses. – Voltaje & Frecuencia: 110 V / 60 HZ. – Potencia: 390 W. – Velocidad: 400 R.P.M. – Diámetro de acople incluye: 16 MM. – Longitud de guaya: 18.4 M. – 20 M – Espesor de la guaya: 1 x 8 MM – 1 x 16 MM.	– Guantes de Protección. – Kit de Puntas de Corte. – 1 sección de Guaya de 5M x 8 MM. – 8 secciones de 2.3 M x 16 MM.	UNO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PERFIL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

N/A

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan


(b) Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

(c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.

(e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación.

En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

(f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.


(g) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y lo dispuesto en el “Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”, no se requerirá garantías. Cuando la entidad decide comprar bienes del catálogo de Grandes Superficies a través de la tienda virtual del estado colombiano, no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

11. ESTUDIOS Y DISEÑOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005


APROBADOS				ACTUALIZADOS			
SI	NO	No Aplica	X	SI	NO	No Aplica	X

12. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos): Supervisión Interventoría

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la UAEPA (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.


El supervisor y/o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

La UAEPA ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Director de la Unidad o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	005

exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

14. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

15. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. “Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)”. El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D “¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

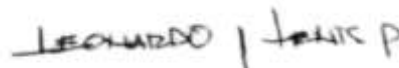
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

Rol Financiero




LAURA ISABEL GARCÍA VIVAS
 Contratista

Rol Técnico



LEONARDO JAVIER LENIS PALOMINO
 Contratista

Responsables

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Rol Jurídico



JOSE LUIS MENA ROMAÑA
 Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
 Revisó: Diana Patricia García Llano – Contratista UAEPA
 Aprobó: Julio Miguel Oyola Ceballos–Director Técnico UAEPA